



ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 25269-33-33-001-2021-00202-00
ACCIONANTE: MAICOL FIDEL RIAÑO PARADA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
VINCULADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP
ASUNTO: Auto sobre la admisión

Facatativá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse al art. 14 del Decreto 2591 de 1991 (D.2591/1991)¹, teniendo en cuenta los Decretos 1983 de 2017 (D.1983/2017)² y 333 de 2021 (D.333/2021)³, se **ADMITE** la solicitud de tutela elevada por MAICOL FIDEL RIAÑO PARADA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC; en consecuencia, se dispone:

1. Vincúlese a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con el fin de integrar adecuadamente el contradictor.

2. Notifíquese la presente providencia a las partes y córrase traslado del escrito de la demanda y sus anexos a la demandada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, en su condición de vinculada.

2.1. Parágrafo. Ordenase a la demandada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y a la vinculada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP que, en cuanto sean notificadas, **de inmediato** publiquen en su sitio *web* la presente providencia, así como la demanda de tutela y sus anexos, de lo cual allegarán constancia. Lo anterior con el propósito de enterar a los demás concursantes dentro de la convocatoria del proceso de selección para municipios de 5ta y 6ta categoría de 2017, atendiendo el eventual interés que les asista sobre el presente

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

² Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

trámite, y así, quien a bien lo tenga, por escrito y dentro del término de dos (2) días, proceda a presentar su intervención.

3. Oficiese a la demandada y a la vinculada para que, en el término de 2 días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen los documentos que consideren relevantes en el devenir del presente trámite y, en todo caso, presenten informes sobre lo planteado en la solicitud de tutela; infórmese de las consecuencias de la omisión injustificada, según los arts. 19 y 20 del D.2591/1991.

4. Incorpórese los documentos anexos al escrito de la solicitud, ténganse como prueba con el valor que en derecho corresponda.

5. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-001-I-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219ec86196ab6ad692793de519c5a9b67b28ebf7bff07bbc842ba6750ef256f2**

Documento generado en 25/11/2021 01:36:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>